



La Regulación de las Brigadas de Autoprotección
Escolar (BAPE) como mecanismo de protección
social del adolescente con tendencias a la
infracción de la Ley Penal, en la
ciudad de Chincha-2019

Heyden Neil Flores de la Cruz

**La Regulación de las Brigadas de Autoprotección
Escolar (BAPE) como mecanismo de protección
social del adolescente con tendencias a la
infracción de la Ley Penal, en la
ciudad de Chincha-2019**

Heyden Neil Flores de la Cruz

La Regulación de las Brigadas de Autoprotección Escolar
(BAPE) como mecanismo de protección social del
adolescente con tendencias a la infracción de la Ley
Penal, en la ciudad de Chincha-2019

© Heyden Neil Flores de la Cruz
Editor. Carlos Castagnola Sánchez

2021,
Publicado por acuerdo con los autores.
© 2021, Editorial Grupo Compás
Guayaquil-Ecuador

Grupo Compás es una editorial de la Universidad de Oriente desde el 2017, cada uno de sus textos han sido sometido a un proceso de evaluación por pares externos con base en la normativa del editorial.

Este texto ha sido indexado en Latindex- catalogo 2.0, Redib, ErihPlus, mediante ISSN 2600-5743 Folio 28701 Folio Único 24972 Centro de Acopio, Ecuador

El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

Editado en Guayaquil - Ecuador

ISBN: 978-9942-33-356-8

Cita.

Flores, H. (2021) La Regulación de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal, en la ciudad de Chincha-2019. Editorial Grupo Compás.

Contenido

Prólogo	1
Introducción.....	2
Capítulo 1: La Regulación de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE).....	7
Delimitación del Estudio.....	12
Capítulo 2: Estado del arte.....	14
Antecedentes	14
Las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE)	26
La Descentralización y las BAPE.....	29
La Participación Ciudadana y las BAPE.....	33
La Protección al Adolescente y la Justicia Penal Restaurativa.....	36
La Atención Integral de Adolescente.	39
Hipótesis y variables de estudio.....	44
Hipótesis general.	44
Hipótesis específicas.....	45

Variables de estudio.	46
Definición conceptual:.....	46
Capítulo 3: Materiales y métodos aplicados en el estudio	49
Capítulo 4: Resultados y conclusión.....	53
Discusión de resultados	65
Conclusiones.....	76
Propuesta de Ordenanza Municipal que institucionaliza las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE)	80
Referencias Bibliográficas.....	87

Prólogo

La investigación sobre las brigadas de autoprotección escolar BAPE, surge de la imperiosa necesidad de atender el problema de la inseguridad ciudadana que se incrementa cada año en el Perú, la misma que se genera por el accionar ilícito de adultos y en muchos casos adolescentes, los últimos, son considerados infractores de la Ley penal, por lo que es necesario atender esta problemática e indagar sobre el particular, ante este contexto la Universidad Privada San Juan Bautista de Lima, Perú, en función de la trascendencia social del problema descrito, aprobó el proyecto de investigación que trata sobre las BAPE como mecanismo de protección social del adolescente proclive a la infracción de la ley penal, proyecto que ha sido desarrollado por el Autor como docente de la facultad de Derecho de la citada universidad, presentando una síntesis de la investigación en la presente obra.

El Autor.

Introducción.

La protección social que la familia, la comunidad y el gobierno brinda al adolescente a fin de que no cometa infracciones de la Ley penal, presenta escasos resultados, esta situación se explica con la alta incidencia de familias disfuncionales, la familia no brinda la protección, la madre sale a trabajar y no hay familiar que se quede a orientar al adolescente, teniendo en cuenta que los menores, son personas en desarrollo y no toman conciencia de lo bueno y lo malo en determinadas conductas, dejándose llevar por los amigos, no hay soporte familiar, la comunidad por su parte les presta poca atención, los olvida, ello ocasiona que muchas adolescentes se fuguen de su hogar, con razón o sin razón, con consecuencias terribles, las mujeres tienen hijos a temprana edad, algunos padres de los adolescentes se hacen cargo, la mayoría los dejan a su suerte, manifestando que no pueden atenderlos, ergo cabría preguntarse ¿qué responsabilidad podría tener un adolescente de 14 o 13 años que no ha terminado de crecer?.

Se tiene que trabajar mucho con la familia, empoderar a las mujeres, que se comprenda que no es una opción salir del hogar paterno, si aún se está en proceso de madurar y asumir responsabilidades, deberían

emplearse estrategias en las empresas, de modo tal que alberguen parejas que trabajen y manejen adecuadamente sus horarios, el padre podría trabajar en la mañana y la madre en la tarde, coordinar para que en el hogar siempre haya una persona mayor que oriente y proteja al menor. Respecto a ello la Defensoría del Pueblo (2011) afirma que *“...será la situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y no su falta de capacidad la que fundamente la necesidad de su protección especial”*.

La protección social que brindan las instituciones gubernamentales al adolescente a fin de que no cometa infracciones de la Ley penal, es inadecuada ya que si bien hay programas en marcha, se dictan charlas a los profesores, hay redes con el sector salud, se propician reuniones, el Ministerio Público coordina acciones, se desarrollan estrategias conjuntas, ello se hace siguiendo una obligación legal que de acuerdo al Tribunal Constitucional (2014) *“exige una actuación ‘garantista’, que en cual cualquier decisión que involucre a un menor, deba adoptarse considerando al menor como un sujeto de derecho al que se debe de garantizar la satisfacción integral de sus derechos”*, pero sobre todo protegerlo de noxas sociales.

Un indicador de la proclividad a cometer infracciones a la Ley penal es la deserción escolar, que constituye un indicativo de conductas infractoras, de 10 menores 7 no estudian, según las cifras mostradas por Lezcano et al (2018) menos del 65% de adolescentes peruanos termina la escuela en el tiempo esperado, un 13% de menores en esa edad están embarazadas, datos que configuran la realidad en estudio.

El estado, a través del gobierno nacional, regional y local, invierte en diversos programas de prevención, a la espera de resultados tangibles, cuando no se consiguen se percibe que el programa no cumple con la finalidad, la posible causa es la insuficiente motivación de los actores, por ello es de suma importancia el tema motivacional a través de psicólogos, profesores, miembros del a familia, fiscales, autoridades en general, a fin de preparar a los adolescentes en temas legales, procedimientos y mecanismos de autoprotección y lograr en ellos conductas vigilantes en sus centros educativos, evitando episodios de violencia que los coloque en vulnerabilidad, teniendo en cuenta a Pérez (2013) *“cualquier forma de maltrato en la familia, actos violatorios de derechos humanos, constituye conductas de naturaleza destructiva que acaban con la armonía y unidad de los hogares, y deberán ser prevenidos, atendidos y sancionados*

conforme a la ley”, por lo cual se requiere adolescentes, capaces de transmitir a las autoridades los actos que vulneran sus derechos y los derechos de sus compañeros, consiguiendo de esta manera atención oportuna evitando que se ponga en riesgo su integridad.

El abordaje del problema de la eficacia de las normas regulatorias de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) como medio de protección social de los adolescentes, se funda en el hecho que los gobiernos destinan recursos para solventar dichos programas, los regulan, pero en el análisis final no obtienen el impacto requerido, por tal motivo estudiosos y organizaciones realizan indagaciones a fin de comprender el fenómeno y atender las necesidades del menor en formación, sobre el particular Krauskopf, & Maddaleno (2006) estima que se adoptan programas para la reducción de la violencia, los cuales concluyen en que la escuela necesita un enfoque contextual en el que intervengan intersectorialmente e intergubernamentalmente las instituciones de orden público y privado.

A partir de los argumentos antes mencionados y a fin de enriquecer el conocimiento sobre la atención del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley penal, la investigación tiene como objetivo determinar la eficacia de la regulación de las brigadas de

autoprotección escolar (BAPE) como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la ley penal.

EL AUTOR

Capítulo 1: La Regulación de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE).

La protección social que brindan las instituciones gubernamentales al adolescente a fin de que no cometa infracciones de la Ley Penal, es inadecuada, hay programas en marcha que plantean acciones como dictar charlas a los profesores, creación de redes con el sector de la salud, se propician reuniones, se coordinan acciones con el Ministerio Público, se desarrollan estrategias conjuntas, todo esto siguiendo una obligación legal que de acuerdo con el Tribunal Constitucional (2014) *“exige una actuación ‘garantista’, que en cual cualquier decisión que involucre a un menor, deba adoptarse considerando al menor como un sujeto de derecho al que se debe de garantizar la satisfacción integral de sus derechos”*, pero sobre todo protegerlo de noxas sociales.

Un indicador de la proclividad de los adolescente a cometer infracciones a la Ley Penal es la tasa de deserción escolar, que constituye un indicativo de conductas infractoras. De cada 10 menores, 7 no estudian, según las cifras mostradas por Lezcano et al (2018), menos del 65% de adolescentes peruanos termina la escuela en

el tiempo esperado, un 13% de menores en esa edad están embarazadas, estos datos configuran la realidad en estudio.

El gobierno nacional, regional y local, realiza inversiones en diversos programas de prevención de infracciones, a la espera de resultados tangibles. Cuando no se consiguen estos resultados, se infiere que el programa no cumple con la finalidad, y una de las posibles causas es la insuficiente motivación de los actores, por ello es de suma importancia el tema motivacional a través de psicólogos, profesores, miembros del a familia, fiscales, autoridades en general, a fin de preparar a los adolescentes en temas legales, procedimientos y mecanismos de autoprotección y lograr en ellos conductas vigilantes en sus centros educativos, evitando episodios de violencia que los coloque en vulnerabilidad, teniendo en cuenta a Pérez (2013) *“cualquier forma de maltrato en la familia, actos violatorios de derechos humanos, constituye conductas de naturaleza destructiva que acaban con la armonía y unidad de los hogares, y deberán ser prevenidos, atendidos y sancionados conforme a la ley”*, por lo cual se requiere adolescentes, capaces de transmitir a las autoridades los actos que vulneran sus derechos y los derechos de sus compañeros,

consiguiendo de esta manera atención oportuna evitando que se ponga en riesgo su integridad.

Se ha escogido analizar la eficacia de las normas regulatorias de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) como medio de protección social de los adolescentes, debido a que, aunque los gobiernos destinan recursos para solventar y regular dichos programas, en el análisis final no obtienen el impacto requerido, por tal motivo estudiosos y organizaciones realizan indagaciones a fin de comprender el fenómeno y atender las necesidades del menor en formación. Sobre el particular Krauskopf, & Maddaleno, (2006) estiman que se adoptan programas para la reducción de la violencia, los cuales concluyen en que la escuela necesita un enfoque contextual en el que intervengan intersectorial e intergubernamentalmente las instituciones de orden público y privado.

Con base en lo antes expuesto y a fin de enriquecer el conocimiento sobre la atención del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal, la investigación tiene como objetivo determinar la eficacia de la regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE) como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

En la provincia de Chíncha se han presentado múltiples casos de infracciones de la Ley Penal por parte de adolescentes que estudian en las Instituciones Educativas Públicas más grandes de la Provincia.

Se denota claramente un descuido de autoridades, padres de familia, Ministerio Público, Policía Nacional y sector Educación que trate este fenómeno a fin de garantizar la seguridad de los adolescentes que estudian al interior de su institución educativa. Estos Resultados se relacionan al hecho que los niños y adolescentes, de las instituciones educativas estatales o públicas, de la zona urbana de la ciudad de Chíncha, en los últimos años, han mostrado proclividad a infringir la Ley Penal.

Se conoce de casos, dentro esta provincia, en los cuales se han detectado posesión de armas blancas, armas de fuego, muertes por ingesta de drogas, posesión de clorhidrato de cocaína, extorsión, al interior de las instituciones educativas, protagonizados por adolescentes, hechos que de por sí rebasan el control de las autoridades, tanto policiales como educativas de la provincia.

En respuesta a esta serie de hechos y comportamientos antijurídicos, apareció en escena una propuesta de la Policía Nacional del Perú, en la cual intervienen padres de familia, sector Educación, municipalidad

y estudiantes, las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE), las mismas que si bien es cierto han operado, no tienen resultados de impacto, ello se debe a que no poseen una norma que ampare a nivel local su accionar, por ejemplo que permita financiar el trabajo de vigilancia que hacen los padre de familia, que permita contratar psicólogos especializados en terapias de socialización, entrenadores de deportes que mantengan ocupados a los adolescentes en tareas productivas, por ello es necesario desarrollar una ordenanza municipal que regule a las BAPE y que canalice el presupuesto, que por Ley le corresponde invertir al gobierno Local en Educación, a fin que maneje presupuesto que le permita interactuar con el Ministerio Público y la Policía a fin de tratar el problema interdisciplinariamente.

Surge la necesidad de desarrollar investigaciones que muestren la realidad actual de la acción social de las BAPE y la carencia de una norma que regule este accionar en la jurisdicción local. Para luego como producto proponer un proyecto de ordenanza a la Municipalidad provincial de Chincha a fin de que se institucionalice, regule y presupueste la institución de las BAPE en la provincia de Chincha.

Este libro justifica su elaboración en la intervención intersectorial que concentra a los ministerios de Educación e Interior, así como un

organismo autónomo el Ministerio Público, quienes en un esfuerzo conjunto con la sociedad civil organizada encuentran en la BAPE un mecanismo de solución a las noxas sociales que atacan a los adolescentes que cursan estudios en el nivel secundario y que son presa de grupos de riesgo expresando conductas infractoras de la Ley Penal.

Delimitación del Estudio

El estudio se desarrolló en el ámbito de las instituciones educativas de la provincia de Chincha y comprende aquellas que tienen una Brigada de Autoprotección Escolar reconocida por acto resolutivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha (UGEL) al finalizar el año 2019, así como a las normas de alcance Nacional, Regional y local que regulan a las BAPE.

Este libro considera como temporalidad un corte transversal en el que se aplicaron los instrumentos de recolección de datos a servidores públicos y miembros de las brigadas de autoprotección escolar con la finalidad de indagar sobre su percepción respecto a la eficacia de las normas sobre el particular.

En la parte ética, no se presentarán nombres de los miembros de las brigadas de autoprotección escolar y la aplicación de instrumentos de recolección de datos se hará vía remota debido a las disposiciones sobre aislamiento social dictadas por el poder ejecutivo nacional.

Capítulo 2: Estado del arte

Antecedentes

En la investigación titulada “*La seguridad ciudadana frente a la violencia social del pandillaje juvenil de menores en el distrito de Carabayllo, 2016*” , Perla (2017) expone, a través del paradigma fenomenológico, la realidad concerniente a la seguridad ciudadana en su distrito, el acercamiento es intersubjetivo lo cual hace que se enriquezca el recojo de información ya que se toma en cuenta las emociones y creencias de los pobladores y no solo se analiza el caso desde la perspectiva dogmática de la norma jurídica.

Este estudio incluye entrevistas a policías, fiscales, defensores públicos, psicólogos, entre otras personas ligadas al hecho de la seguridad ciudadano obteniéndose como resultado que los ciudadanos se sienten muy inseguros en el distrito de Carabayllo debida a la delincuencia reinante en el lugar y a la ausencia de estrategias aplicadas por parte del gobierno central y del gobierno distrital que permitan el control de dichos actos delictivos.

En cambio, Herrera (2015) en su investigación “*La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad*

ciudadana”, se refiere al índice de infracciones cometidas por menores de edad en la ciudad de Huamanga-Ayacucho, mostrándose que ello es nefasto para la seguridad ciudadana, debido a la protección natural que recibe el menor. El mismo hecho de la inimputabilidad del menor constituye un limitante a la seguridad ciudadana, ya que los menores de edad muchas veces caen en manos de delincuentes que los adiestran para cometer actos ilícitos, convenciéndolos fácilmente, además los conciencian en el sentido de considerar que pueden cometer cualquier infracción y no recibirán castigo alguno. Por ello hay una afectación negativa de la Seguridad Ciudadana cuando se verifica infracciones cometidas por menores de edad, el análisis de indicadores arroja que los menores de edad cometen mayormente infracciones contra el patrimonio seguido por los de orden sexual y en tercer lugar contra la integridad física.

A partir de la tesis de Pillaca (2015), *“Los problemas de gestión de la información como insumo para la elaboración de políticas públicas de crimen y seguridad en el Perú entre el 2012 y el 2014: el caso del sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC)”*, se infiere que el manejo de la información y su correspondiente organización es de importancia para generar políticas públicas, sobre todo teniendo en

cuenta que la ciudadanía debe participar activamente en todas las políticas que se implementan a fin de que reflejen su orientación al servicio de la ciudadanía

Adicionalmente, surge la necesidad de recabar información de los pobladores a fin de tener los elementos suficientes para elaborar una política pública, esta búsqueda se sintetiza en un diagnóstico, a partir de ello la investigación establece “... *el uso de información para el diseño e implementación de políticas se constituye como un componente transversal, pues esta se considera un elemento de soporte para su efectividad*”.

En la investigación “*La seguridad ciudadana bajo el enfoque de la seguridad humana-USMP Doctorado en Gobierno y Gestión Pública*” de Mattos (2015), se establecen correlaciones entre posibles factores que inciden en la criminalidad, uno de ellos es la correlación entre seguridad alimentaria y personal, como se observa estos dos factores constituyen necesidades humanas básicas, las cuales han sido tomada en cuenta por el autor para valorar la tasa de homicidios protagonizada por victimarios que tenían muy marcada estas necesidades.

En función a lo antes analizado el investigador prueba la hipótesis: A medida que se incrementa el porcentaje poblacional con dos o más

necesidades básicas insatisfechas (variable x) no necesariamente se incrementa la tasa de homicidio por 100 mil habitantes (variable y), es decir no existe relación directa.

Esto implica que las carencias básicas de la población no es causal directa de los homicidios, no importando si se dan al mismo tiempo dos necesidades de dicho rango. Por lo que el delito se presenta tanto en personas con necesidades como en las que no las tienen.

Bernui (2014) en la investigación dirigida al análisis del Concepto, naturaleza del derecho del niño y Adolescente; sobre el particular, argumenta:

“La Teoría General de Niñez y Adolescencia, constituye un texto clave para la transición de la consideración socio jurídico de la infancia.; se debe comprender que el Derecho es dinámico por esencia y por ende sujeto a cambios, esta teoría busca que los niños y adolescentes no sufran, y que ellos puedan tener asegurada la alimentación para una vida sana, involucra la distracción, vestimenta apropiada, que sean ajenos a todo tipo de discriminación, al respeto a la intimidad de su familia especialmente de su

madre, y seguridad para que gocen de esta etapa, la más bella del ser humano”.

Lescano et al (2018) en el estudio “Desafíos y prioridades: política de adolescentes y jóvenes en el Perú”, encargado por el Sistema de Naciones Unidas en el Perú, concluye que es prioridad fortalecer la participación de adolescentes y jóvenes en las instituciones rectoras y sectoriales. Asegurar mecanismos de participación democrática en el diseño, implementación y monitoreo de todas las políticas y programas dirigidas a esta población. Ello implica compartir información pertinente y oportuna y, sobre esta base, incorporar a los adolescentes y jóvenes en la toma de decisiones. Las instituciones sectoriales deben establecer o fortalecer mecanismos al efecto, incluyendo el tiempo y recursos necesarios en sus actividades regulares. El Consejo de Participación propuesto en el Plan Estratégico Nacional de la Juventud es un foro importante para ese propósito.

Nocua y del Socorro (2019) analizan al adolescente como persona, en construcción de su ciudadanía, sobre el particular argumenta que no solo es un sujeto con derechos y deberes, sino, además, capacitado para responder por los comportamientos que realiza a través de un sistema que no sea el sancionador, mediante el cual se restablecen

derechos y no se ignore el de las víctimas. Esta crítica aumenta frente a la realización de conductas graves, llevando a que la sociedad exija y defienda la implementación de un sistema que endurezca el tratamiento recibido para combatir actuaciones peligrosas en contra de la sociedad

Un reto continuo para la sociedad en todas las latitudes es el manejo de la seguridad ciudadana, el incremento de la delincuencia causa estragos en la economía y en la estabilidad emocional de los ciudadanos, se ha intentado controlar este fenómeno a través del endurecimiento de normas penales las cuales han adoptado penas más severas sin mayores resultados. En el análisis de las causas la formación de la persona y su tránsito por la Educación Secundaria e incluso su niñez juegan un papel relevante en la aparición de las conductas delincuenciales, las mismas que en la legislación penal peruana se catalogan como infracciones a la Ley Penal.

Una de las preocupaciones principales de los gobiernos de América Latina y de todo el orbe es la creciente inseguridad ciudadana motivada por los altos índices de criminalidad, este fenómeno subsume a los adolescentes, en muchos casos como protagonistas de hechos que vulneran la ley convirtiéndolos en infractores, ello

enmarcado en un clima de violencia, causan zozobra en la población, respecto a ello se ha establecido que afectan la seguridad ciudadana:

El delito y la violencia que afectan a los ciudadanos latinoamericanos: el delito callejero, la delincuencia organizada, la violencia ejercida por y en contra de los jóvenes, la violencia de género, la violencia ilegal por parte de actores estatales y la corrupción.
(PNUD 2014)

Por citar un ejemplo, según Quinteros et al (2019) en Chile se tiene que en el 2016 la delincuencia se incrementó en un 85% lo que originó que la población se sienta 67,5% muy insegura; por otro lado en América latina la tasa (Tasa de robo por 100.000 habitantes, América Latina, circa 2005-circa 2011) de robo sufrió un incremento, pasando de 163 en el año 2005 a 217 en el año 2011 (PNUD 2014), lo que rebela el crecimiento que sufren los actos delictivos generando inseguridad en los ciudadanos.

En el Perú para el caso específico de adolescentes infractores de la Ley Penal de acuerdo con el informe de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, se tiene que:

“La población juvenil infractora de la Ley Penal entre el mes de enero 2017 a enero 2018 arrojó una población total de 3941, los mismos que en los centros juveniles de medio cerrado concentran el 46.74% de la población, mientras que los centros juveniles de medio abierto el 53.26% de la población a nivel nacional”. (GCJPJ, 2018)

Es importante considerar las conclusiones que el Consejo Nacional de Política Criminal del MINJUS realiza, los cuales indican que, durante el periodo 2011-2016 se ha incrementado el número de 4,736 a 6,950 adolescentes atendidos por el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP), lo cual guarda relación con el aumento de adolescentes involucrados en infracciones a la Ley Penal que registra la Policía Nacional del Perú – PNP. De acuerdo con el Boletín VI del año 2017 del MINJUS más del 63% de adolescentes inmersos en el SRSALP señala que ha consumido drogas, se ha identificado que, 1 de cada 2 adolescentes (48.8%) afirma haber consumido marihuana. En relación con las drogas los datos evidencian un inicio temprano, como se aprecia varones y mujeres consumen en igual porcentaje se ve reflejado en el consumo de bebidas alcohólicas, el 83.9% afirma que consumió algún tipo de bebida alcohólica.

La conformación de la familia, sobre todo la que ha sufrido una desnuclearización, puede ser causa de que el adolescente adopte comportamientos socialmente nocivos debido a la ausencia de un modelo adecuado que coloque al adolescente como un ciudadano de bien, ello se refuerza en las Instituciones Educativas, que muchas veces albergan adolescentes con problemas de adaptación y los mismos tratan de atraer a otros, lo que termina por incrementar el grupo de riesgo. Por ello es preocupante que 1 de cada 2 adolescentes pertenece de una familia monoparental (51.7%), siendo la causa principal el hecho de tener progenitores separados o divorciados, viudos o solteros.

Las infracciones a la Ley Penal protagonizadas por adolescentes tienen orígenes profundos, en el entorno familiar y social del adolescente. El consumo de alcohol y drogas, como lo señalan los autores Cacho, Silva y Yengle (2018) es motivado por el hecho de sentir placer, sentirse mayores, aceptación del grupo, rebeldes, vivir la experiencia, por curiosidad o por problemas de ansiedad, el estrés, la depresión, y solucionar problemas personales; lo que constituye un detonante de las conductas infractoras, así mismo el estado de la familia, la misma que en muchas ocasiones, con la separación de los padres, origina

traumas psicológicos a los adolescentes, lo que los lleva a refugiarse en el consumo de drogas, pertenencia a grupos de riesgo e incluso mal vivir en los que pretenden hallar su identidad y los vuelve proclives al delito. De acuerdo con Cacho, Silva y Yengle (2018) cuando se habla de drogas legales como el tabaco y el alcohol, se debe recordar que la edad promedio de inicio, respecto al consumo, es los 13,3 años; de igual manera es alarmante que el 21,5% de adolescentes mujeres la presenta a lo largo de su etapa escolar.

En vista de esta problemática, la sociedad organizada, a través de sus instituciones como la Policía Nacional del Perú y el sector educación en el Perú han hecho denodados esfuerzos por controlar la creciente participación de adolescentes en las infracciones contra la Ley Penal, una de dichas iniciativas se materializó en la constitución de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE), las mismas que se constituyen como grupos de apoyo, a fin de neutralizar, contrarrestar o minimizar los factores de riesgo colectivos (Deserción o evasión escolar, bullying, atentados, pandillaje, delincuencia, consumo y micro comercialización de cigarrillos, alcohol o drogas, venta de videos pornográficos, compra de insumos no nutritivos, entre otros) los mismos que prestan su colaboración en las actividades cívicas

culturales y formativas disciplinarias referidas a la prevención al interior y exterior de las instituciones educativas de la provincia de Chincha.

Las Brigadas de Autoprotección escolar han originado una variedad de normas las misma que deben ser analizadas y contrastadas con la realidad, verificándose si son eficaces o no, en la prevención de conductas infractoras de la Ley Penal por parte de los adolescentes que cursan estudios secundarios en las instituciones Educativas de la Provincia de Chincha y que estarían en grupos de riesgo.

Este libro plantea la ineficacia de la norma como medio de prevención de las conductas infractoras de la Ley Penal por parte de los adolescentes lo cual se debe a que las mismas no han sido generadas desde el gobierno local, sino que son sectoriales, educación y ministerio del interior, por lo que debería emitirse una ordenanza municipal que institucionalice y dote de presupuesto a dichas brigadas a fin de dar eficacia a su accionar.

La R. M. N° 066-2018-MINEDU que Aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica” tiene como finalidad regular la organización de las

brigadas, la cual está a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). La UGEL tiene un rol crucial en la organización, es la institución de gestión educativa descentralizada que le compete coordinar con los directores de las Instituciones Educativas a fin de que se active la organización de las BAPE, en este sentido se cumple con el rol asignado coordinado con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar la formación de los comités integrado por padres de familia, estudiantes y docentes. De acuerdo al MINEDU (2018) “las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPE en todas las instituciones educativas de su jurisdicción, priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social, en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local de la jurisdicción”.

Este estudio se enfoca en indagar sobre la eficacia de la regulación de las BAPE, como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal; lo cual constituye un pilar fundamental para evitar que el adolescente infractor o con tendencias a la infracción de la Ley pueda ser debidamente atendido previniendo que su conducta pueda evolucionar a formas delictivas que atenten contra la seguridad ciudadana.

Bases teóricas.

Las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE)

La propuesta de las Brigadas de Autoprotección Escolar debe estar enmarcada en el ámbito de la gestión pública, educativa y articulación intergubernamental. Ello constituye una muestra en la práctica de la participación ciudadana y de organización municipal, así como privilegiar al presupuesto por resultados mediante la implementación de actividades articuladas para atender el interés general o público (Velásquez, 2010).

La labor que realizan las BAPE responden al ideal de gobernanza, aún de manera incipiente en la realidad, pero que a través de mecanismos que se están implementando se ha conseguido algunos logros, tales como alcanzar la participación articulada de la actividad pública y la actividad privada a fin de controlar los brotes de violencia al interior de las instituciones educativas, en tanto las BAPE son organizaciones en donde interviene la comunidad en forma colegiada responde a un modelo latinoamericano de búsqueda de la seguridad ciudadana. Bustillo y Velloso (2016) estiman a la participación comunitaria y social, como fundamental, en la prevención del delito en toda Latinoamérica, lográndose que los gobiernos valoren aún más la

colaboración entre la policía y la comunidad como mecanismo para controlar la delincuencia y la inseguridad.

La implementación de los Mecanismos de Soporte Intersectoriales e Intergubernamentales Locales (MSIL) en el sector Educación, es un ejemplo de gobernanza, los MSIL están constituidos por las Instituciones Educativas, la Unidad de Gestión Educativa Local, instituciones tales como la Policía Nacional, Salud, la Municipalidad Provincial, municipalidades distritales, entre otras instituciones públicas y privadas, constituye dicha organización el escenario ideal mediante el cual el adolescente forma su ciudadanía, la aprende, claro que en el Perú los resultados aún no son de impacto, dado que no hay compromiso de las escuelas, para Sales et al (2018) *“El aprendizaje de la ciudadanía crítica a través de la participación no siempre se produce en las instituciones escolares, que –como estructuras jerarquizadas– no garantizan las relaciones horizontales y transformadoras”*.

Otra estrategia a implementar con este mismo fin es la de crear clubes u organizaciones que “adopten” adolescentes a fin de que realicen actividades guiadas de cultura y deporte, además que se les proporcione alimento y consejo psicológico, ello lograría, en contacto

con sus pares, alejar al adolescente en peligro y reinserter a los adolescentes que ya han cometido infracciones de la Ley Penal. Pero ello solo se logrará en la medida que los involucrados aporten ideas, esfuerzos y dinero para hacer realidad un proyecto de esta dimensión, por otro lado, está la municipalidad provincial y las municipalidades distritales, las misma que tienen, en su Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 11° literales “b” y “c”, como competencia la de cooperar con la Educación, la cultura y el deporte y el artículo 17° establece que la Educación y la promoción social es una de sus funciones específicas.

Esta cooperación interinstitucional va a devenir en promover un adolescente que construya su ciudadanía en forma coherente con actitudes y valores positivos, argumenta Baloy (2019):

“La construcción de la ciudadanía se concibe como un proceso social mucho más amplio en el cual adolescentes y jóvenes deben ser protagonistas, buscándose principalmente la formación de ciudadanos críticos, conocedores de sus derechos y que intervienen activamente en las decisiones que les atañen. En este entendido, se precisará inicialmente el alcance del derecho a la participación de esta población, para abordar de

manera posterior, su rol en el proceso de construcción de ciudadanía”. (p.8)

La Descentralización y las BAPE

El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es una organización destinada a buscar la sinergia necesaria para atender problemas del contexto educativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el gobierno local es responsable conjuntamente con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), impulsar y organizar el COPALE, a fin de concertar y promover la vigilancia y el control ciudadanos (art 82.); sobre todo en relación al niño y al adolescente, este organismo tutela al menor al interior de la jurisdicción provincial, su producto de gestión es el Plan Educativo Local (PEL) el cual está destinado a cerrar brechas existentes en la población escolar, una de ellas es salvaguardar el proceso de maduración, a fin que el menor crezca en un ambiente sano que lo dote de valores, siendo esto responsabilidad de la comunidad organizada, la misma que debe tomar en cuenta que el “niño evoluciona en su desarrollo madurativo y de aprendizaje, comprendiendo que parte de ese proceso no se debe solo a lo biológico, también, estará condicionado por la interacción con

su entorno social y cultural, y a la relación que establezca con este”
(Soriano, 2017)

Para apoyar el desarrollo de los adolescentes, es necesario usar un dialogo acogedor, propio del docente, de modo que desde que ingresan al nivel de educación secundaria debe relatársele historias que tengan íntima relación con las infracciones y sobre todo con las sanciones y el futuro que les depara a los adolescentes que se ven envueltos en la vorágine del delito.

En este sentido la educación juega un papel vital ante el fracaso de las normas punitivas contra el menor infractor, para López (2019) “...los procesos penales seguidos a los jóvenes, y las medidas y sanciones elaboradas en esos procedimientos -que constituyen la respuesta estatal frente a la comisión de un delito por un menor-, no cumplen los fines que las normas legales imponen”.

Las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) junto con estrategias dentro del aula, se podrá lograr la atención integral de los adolescentes que muestran problemas de adaptación social. Para ello requiere del ciudadano, que en forma organizada interviene en el contexto para apoyar la formación del menor.

Las Brigadas de Autoprotección Escolar, son una iniciativa de la Policía Nacional del Perú, sobre la policía en general, Jaime et al (2019) argumentan *“por un lado, se presta atención a su relación con distintos poderes institucionales (a menudo, de carácter discreto, ambiguo y sofisticado). Por otro, se fija en los intercambios que entabla con la ciudadanía. Las fuerzas de seguridad desarrollan labores de intermediación, como cualquier servicio público, entre la Administración y la sociedad”*. Esta propuesta estaba orientada a la participación plena de los padres de familia, claro que no ha tenido la repercusión que se esperaba, ya que encontró a un padre de familia inmaduro en lo que respecta a su participación, en la practica del autocontrol ciudadano, siendo un mero espectador, limitándose a observar y juzgar el comportamiento de sus autoridades, pero sin ser protagonista del gobierno.

A fin de no perder la perspectiva se debe recordar que los padres de familia como ciudadanos que poseen un alto nivel de compromiso con la educación de sus hijos y sobre todo que ven las instituciones públicas con confianza, a pesar de los “golpes” que ellas le dan en la credibilidad, protagonizando sendos atentados contra la ley, la ética y la moral. En este sentido la promoción de la convivencia se hace

necesaria, Fierro y Carbajal (2019) opinan al respecto que, *“la convivencia se estudia como la alternativa para abordar tanto los problemas de violencia, como los de exclusión en la escuela. Es decir, la convivencia se centra en atender tanto las distintas manifestaciones de violencia directa como las raíces de las que se nutre”*, ello implica que se vuelque la mirada hacia los protagonistas de ella, quienes con la debida asesoría y organización alcanzaran que las BAPE consigan sus fines, evitando que el adolescente caiga en manos de delincuentes o grupos de menores al margen de la ley protagonizando frecuentemente actos que se subsumen en la infracción de la Ley Penal.

La prevención, constituye la palabra clave en la atención integral al adolescente proclive a la violencia, para los autores Mora y Tellez (2006) *“la prevención tiene como objetivo estimular el desarrollo de habilidades en los niños, niñas y adolescentes para la seguridad personal; lo que significa amparar, cuidar, defender y acoger estrategias de autoprotección y autoayuda”*, y así evitar que se tenga como consecuencia la aparición de una o varias conductas infractoras de la Ley Penal, las instituciones tiene en este caso un rol primordial para alcanzar tal fin, en ese entender la administración pública y la

intervención del poder judicial, cuando juzga al adolescente infractor, no ha logrado consolidarse como mecanismo preventivo y pedagógico, siendo necesario generar conductas de autoprotección en el menor, pero de forma coordinada con los padres de familia, lo que debe constituir preocupación primordial del gobierno local en aras de alcanzar la promoción del menor hacia la ciudadanía, sin olvidar, de acuerdo al Tribunal Constitucional (2012), que:

“El principio constitucional de protección del niño, niña y adolescente presupone que los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, y en última instancia su dignidad, tienen fuerza normativa superior (...) y (...) obligan a una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable”. (Expediente N° 04058 - 2012-PA/TC, fundamento jurídico 19)

La Participación Ciudadana y las BAPE

La participación requerida a nivel regional y local por parte de la ciudadanía en la autoprotección escolar bien podría encuadrar en el

enfoque territorial, se están concretizando ideas dentro del sector educativo que puedan desarrollar la concepción descentralizada.

Ministerio de Educación, hace cinco años dio inicio al Proyecto de Inversión Pública Rural de Gestión Educativa Descentralizada (PIP GED RURAL) en la que definió los Mecanismos de Soporte Intersectorial e Intergubernamental Local (MSIL), este constituye un instrumento técnico-legal que permite desarrollar espacios de reflexión y de coordinación (Ministerio de Educación, 2014), colaborar y cooperar a fin de atender a la población afectada de la sociedad que requiere urgente ayuda por las noxas que presenta, por su concepción territorial y dependiente de la Municipalidades es autónoma por gestión del Municipio Distrital, gobiernos locales y/o regionales y la sociedad civil.

Las relaciones interpersonales dentro de una comunidad educativa, estas relaciones integran a padres de familia, profesores y estudiantes, y por ende deben ser gestionadas con el fin de potenciarlas y dirigirlas a promover la autoprotección escolar, estas constituyen un *“componente fundamental para alcanzar aprendizajes que se fundan en el ejercicio responsable de los derechos ciudadanos”* lo que asegura

la construcción de vínculos seguros, ergo se elimine toda forma de violencia(Ministerio de Educación, 2018)

Las BAPE constituyen una forma de acercar el Estado al ciudadano, hacer un estado más humano que escuche las necesidades de sus habitantes desde el lugar de origen, así tener presente en forma vivencial la realidad y atender la problemática que de esta interrelación surge. Las instituciones públicas, en este sentido, deben formar alianzas estratégicas a fin de que el gobierno mediante la intersectorialidad atienda de manera eficiente el problema del adolescente infractor de la Ley Penal, asumiendo sobre la misma, la posición de Cunill-Grau (2014), quien afirma:

(...) “la intersectorialidad en tanto relación entre distintos sectores gubernamentales, el foco cambia. Ya no es exclusivamente la mejora del desempeño en la provisión de servicios públicos lo que se tiene a la vista. Aunque el desempeño puede estar presente, la mirada aumenta su alcance y se coloca expresamente en la solución del problema que se busca enfrentar, advirtiendo que si el problema es multicausal, la integración sectorial puede mejorar su abordaje integral”.

El fin que persigue la participación de los padres de familia y la sociedad organizada, a través de sus instituciones es la de lograr en el adolescente se desarrollen conductas de autoprotección en este sentido Ponce (2018) concibe a la autoprotección como la acción mediante la cual “...los niños aprendan a cuidarse en cualquier lugar: casa, escuela o lugares públicos”.

De acuerdo a Portocarrero (2019), la autoprotección permite la reducción de riesgos, para ponerla en práctica, los adolescentes deben tener plena conciencia de sus derechos y estar preparados y alertas contra posibles abusos, siempre teniendo presente a las personas que constituyen su apoyo garantizando su seguridad, sus padres en primer orden, luego las autoridades de su institución educativa, las autoridades locales, la Policía nacional, siempre asumiendo su autoprotección de forma razonable.

La Protección al Adolescente y la Justicia Penal

Restaurativa

El adolescente infractor de la Ley Penal desde la esfera jurídica es tratado en el Código del Niño y Adolescente como “...aquél cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal” (Artículo

183º) siendo competente para juzgar dichos casos el Juez de Familia en lo Penal (Artículo 133º del Código de los Niños y Adolescentes) el mismo que textualmente señala “Artículo 133º. La potestad jurisdiccional del Estado en materia familiar se ejerce por las Salas de Familia, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrados en los asuntos que la Ley determina. En Casación resolverá la Corte Suprema”.

El Ministerio Público a través del Fiscal de Familia en materia penal, tiene por función velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, es el que impulsa de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales que correspondan así como efectuar los procedimientos indagatorios de oficio resguardando los derechos y garantías del adolescente comprometido en alguna acción antijurídica y brindarle la protección del caso; esta obligación proviene de los pactos internacionales pro niño y adolescente, incluso de distintos países de Europa y algunos de América Latina los que han logrado buenos resultados al aplicar un sistema restaurativo y dejar de lado uno retributivo, lo que se consigna en l legislación nacional y en la jurisprudencia, y sin lugar a dudas en las políticas públicas que hacen referencia al asunto en cuestión(Ramírez, 2019, p.65)

De acuerdo a la posición de la justicia penal juvenil restaurativa se estima que la aplicación de medidas socioeducativas deben pasar por el reconocimiento del adolescente de su responsabilidad, de modo tal que el garantismo del niño y del adolescente no empañe el procedimiento restaurativo, así mismo debe ser no retributivo ni preventivo como el sistema de adultos); el objetivo es la socialización del infractor, evitando, en lo posible, la privación de su libertad, propio de un sistema tutelar (Langer y Lillo, 2014; Artinopoulou, 2016).

El Código de Niños y Adolescentes en su artículo 144^o establece las funciones del fiscal en esta materia, citando el literal h) Inspeccionar y visitar las entidades públicas y privadas, las organizaciones comunales y las organizaciones sociales de base encargadas de brindar atención integral al niño y adolescente y verificar el cumplimiento de sus fines; y el literal b) Intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales y judiciales en resguardo y protección de los derechos del niño y del adolescente, lo que coloca al Ministerio Público dentro del radio de las Brigadas de Autoprotección Escolar(BAPE) .

En este mismo contexto, el adolescente infractor de la Ley Penal tiene derecho a la defensa, la misma que es ejercida por un abogado de

acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 2° numeral 23 que establece que toda persona tiene derecho a la legítima defensa. Por tal motivo, a fin de atender al adolescente infractor de la Ley Penal el Estado a través del Ministerio de Justicia designa un abogado de oficio que brindarla asistencia judicial integral y gratuita a los menores que la requieran.

A fin de garantizar los derechos del adolescente infractor, el Código de los Niños y Adolescentes en su Artículo 148° establece que ningún adolescente al que se atribuya una infracción debe ser sometido a proceso sin asistencia legal. Puntualizando que en caso de ausencia del defensor no se aplaza ningún acto del proceso, cuando ello ocurra el Juez debe designar entre los abogados de oficio o abogados en ejercicio uno para que asesore al menor.

La Atención Integral de Adolescente.

Considerando el enfoque de Justicia Restaurativa se establece que le interesa el adolescente como ser humano, que sufre conflicto con la Ley Penal, el que si bien es cierto causó perjuicio o daño, tiene que reorientarse a partir de lo legislado a nivel internacional sobre derechos humanos. El fin es restablecer al adolescente infractor, colocándolo en un ambiente apropiado para desarrollar su humana

digna, considerando el ámbito familiar; en este sentido la Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 4, considera: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

En el Código de Niños y Adolescentes, en su artículo 149°, menciona un servicio en el que deben ser comprendidas las Brigadas de Autoprotección escolar, señala además que debe haber un equipo multidisciplinario integrado por médicos, psicólogos y asistentes sociales designados por la Corte Superior de Justicia afín de que ejerzan funciones en forma obligatoria en cada Juzgado para atender a los niños y adolescentes, teniendo, dicho equipo, la obligación de emitir informes cuando lo solicite el Juez o el Fiscal, y hacer el monitoreo de las medidas aplicadas, emitiendo dictámenes técnicos, a fin de evaluar y recomendar acciones para tomar medidas pertinentes. Incluso tratándose de la defensa técnica del adolescente infractor para Odar (2019), no se trata de defender a diestra y siniestra la inocencia del patrocinado, sino que, al comprobarse su culpabilidad, comprenda su acto ilícito y asuma su responsabilidad, siendo un objetivo que

repare el daño causado, lo cual no debe ocurrir con la reclusión en un Centro de Rehabilitación y Diagnostico (Maranga), al contrario, se debe buscar su reencuentro con la comunidad, y con el agraviado de ser posible.

Por otro lado, atendiendo a Rengifo (2016) la aplicación de medidas socioeducativas debe ser un punto de partida que permita integrar al adolescente infractor de la Ley Penal protegiendo su status como sujeto de derechos así se estará garantizando su derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, el trato hacia el adolescente debe ser humano siempre teniendo como fundamento el Interés Superior del Niño y del adolescente.

Conforme a lo indicado por Cori, Dávila, & Gómez (2018) el problema del adolescente infractor de la Ley Penal tiene que ser atendido por el gobierno a través del sector de la educación, considerando la solución de este problema como política educativa e insertando estrategias de prevención en el currículo escolar de Educación Básica. El tratamiento intensivo de temas de prevención de las infracciones a la Ley Penal debe ir acompañada de la aplicación de actividades estimulantes, en este sentido el arte y el deporte juegan un papel muy importante, así como la continua vigilancia a fin de que el menor se desarrolle en un

ambiente de estímulo de su creatividad y no sienta el olvido de sus padres.

En síntesis, lo que se pretende lograr en la educación es mejorar las expectativas de los ciudadanos en un país ordenado, con adolescentes que garanticen el futuro y crezcan en un clima seguro y de bienestar a partir de la articulación de todos los sectores involucrados interactuando en función a relaciones intergubernamentales e intersectoriales locales.

Además de las normas y leyes establecidas, el adolescente infractor de la Ley Penal es una persona que requiere de la atención máxima por parte del Estado, en este sentido las BAPE constituyen un mecanismo eficaz para materializar dicha protección en tanto, el gobierno no dedica presupuesto para esta actividad en concreto, siendo el gobierno local el llamado a suplir esta necesidad.

Considerando las dimensiones del estudio, se toma en cuenta las normas sobre participación comunitaria, normas sobre vigilancia social y preventivas de conductas de riesgo, de acuerdo con Tito (2017) *“La participación comunitaria es la forma como los ciudadanos se organizan para establecer soluciones pragmáticas a los problemas diversos que se presentan en sus campos propios de su comunidad”*.

Tomando como ejemplo a Gran Bretaña, se tiene que en este país la participación comunitaria en el ámbito de la seguridad trabaja en sinergia con la policía, en tanto se considera necesaria la participación ciudadana en todos los campos de la actividad humana, lo cual se materializa a través de comités, al respecto Baratta (2001) y Alessandro (2001) concuerdan en que *“Un Comité de Seguimiento se forma para formular e implementar programas de acción con una capacidad dirigenal muy involucrada también con la parte política de defensa y seguridad”*. Sobre la vigilancia social Gamero et al (2004), manifiestan:

“Es un derecho y mecanismo de participación que las ciudadanas y ciudadanos pueden ejercer para fiscalizar o controlar la gestión pública con el fin de fortalecerla y concertar sus propuestas para lograr el desarrollo de todos. Es decir, se focaliza y especializa en la vigilancia de las actividades del Estado y fundamentalmente sus programas sociales ligados a lucha contra la pobreza”

En esta misma línea, Elias (2006) acota *“La Vigilancia social es un proceso continuo de control social y esto supone un diálogo permanente con los actores del proceso, facilitando las condiciones*

para que la reflexión, el análisis y la crítica personal y compartido gobierne el curso de la acción”, resaltando el papel que tiene las organizaciones sociales y la necesidad de potenciar la participación de los ciudadanos en gobierno como fuente de decisiones que faciliten la reflexión sobre la práctica social en manos de sus actores.

Acerca de la prevención de conductas de riesgo Kranzler et al (2000) acuña una definición, el afirma que constituyen actos repetidos que escapan a los límites, con resultados que pueden desviar o alterar el desarrollo psicosocial del adolescente, los efectos de ello son nocivos, ante ello un menor que las enfrenta sin tener la madurez suficiente tiene altas probabilidades de mostrar conductas destructivas, ya que desconoce los riesgos.

Hipótesis y variables de estudio

Hipótesis general.

Hi: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería ineficaz, como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

Ho: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería eficaz, como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

Hipótesis específicas.

HE1: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería ineficaz, como mecanismos de protección por parte de la comunidad al adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

Ho: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería eficaz, como mecanismos de protección de la comunidad al adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

HE2: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería ineficaz, como mecanismos de protección del entorno familiar al adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

Ho: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería eficaz, como mecanismos de protección del entorno familiar al adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

HE3: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería ineficaz, como mecanismos de protección gubernamental al adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

Ho: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería eficaz, como mecanismos de protección gubernamental al adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

Variables de estudio.

Definición conceptual:

Conforme a las leyes vigentes, las normas que regulan las BAPE se definirían como el conjunto de reglas que organizan la estrategia de intervención de la comunidad a con apoyo del sector Educación, el gobierno local, la Policía Nacional del Perú, la Sub prefectura y otras instituciones, para hacer frente a los riesgos que existan en los alrededores de la Institución Educativa, y reducir los delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana. El objetivo de su constitución es que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad (R.M. N° 066-2018-MINEDU)

La variable protección social del adolescente, contiene las dimensiones comunidad, familia y gobierno como partes interactuantes para hacer realidad los mecanismos de protección, en ese sentido Heredia (2018) establece que la protección es una obligación de todos a fin de alcanzar el desarrollo integral de la persona menor de edad que corresponde, en forma primordial, tanto a los padres o encargados y el deber del Gobierno de adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, que garanticen la plena efectividad de sus derechos en el ámbito institucional(p.31)

Estas dimensiones se entrelazan teniendo en cuenta que los procesos adolescentes son desafiantes; la individualización reclama la separación y confronta al medio con sus dificultades e inconsistencias. Para los adolescentes lo cotidiano es un reto y, a la vez, una incertidumbre (Jessor 1998; Suárez y Krauskopf, 1995). La adolescencia es el período en el cual los cambios biológicos, sociales y psicológicos replantean la definición personal y social del individuo a través de una segunda individuación (Peñaherrera, 1998), y genera una vulnerabilidad específica, la ansiedad transicional que moviliza a los adolescentes en procesos de exploración, diferenciación del medio

familiar, búsqueda de pertenencia y sentido de la vida (Rojas et al,2001)

Capítulo 3: Materiales y métodos aplicados en el estudio

El diseño de investigación adoptado es correlacional causal de corte transversal, la muestra estuvo constituida por los responsables de las BAPE, en número de 50 personas, que forman los comités, debidamente reconocidos por Resolución Directoral de la UGEL Chincha, por lo que constituyen una muestra no probabilística intencionada, integrada por docentes, padres de familia, especialistas en educación y estudiantes, el factor de selección fue la pertenencia a dichos comités, las edades de los adolescentes del nivel secundario fluctúan entre 13 a 17 años. En cuanto al porcentaje de participación se tiene que el 42% son docentes, el 24% padres de familia, 26% estudiantes y 8% especialista en Educación.

El método elegido para el análisis de resultados fue el deductivo ya que se partió de un sistema de hipótesis, para luego contrastarlas con la realidad mediante la aplicación de un cuestionario de 28 preguntas, a cada sujeto de la muestra, lo que permitió el tratamiento estadístico correspondiente.

Para el estudio estadístico que sustenta el análisis de la eficacia normativa, se aplicó un cuestionario denominado “Normas de

regulación de las BAPE y la protección social del adolescente con tendencias infractoras de la Ley Penal” está constituida por 28 preguntas, 14 de las cuales está destinada a medir la primera variable y las otras 14 la segunda variable, las categorías adoptadas para cada ítem son “Siempre=2”; “A Veces= 1” y “Nunca=0”.

El cuestionario fue previamente validado por expertos, para el caso especialista en educación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha y se aplicó el criterio de confiabilidad, obteniéndose un alfa de Cronbach de 0,861 para la variable normas que regulan las BAPE y 0,853 para la variable protección social de los adolescentes indicando buena consistencia; para la validez de constructo se utilizó el análisis factorial del cuestionario Normas reguladoras de las BAPE, para el caso el índice KMO (Kaiser-Meyer-Olkin) siendo este de 0,766, interpretado como notable.

A fin de determinar la eficacia de la normas que regulan las BAPE como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal, se aplicó el coeficiente de determinación a partir del coeficiente de correlación lineal de Pearson, considerándose en primer lugar las variables de estudio y luego se procedió al cálculo de dicho coeficiente entre la variable normas que

regulan las BAPE y las dimensiones de la segunda variable: protección por parte de la comunidad, protección gubernamental y del entorno familiar.

La aplicación de los instrumentos de recolección de datos se han hecho transaccionalmente, durante un periodo de 30 días en el que se envió por vía virtual el cuestionario de 28 preguntas el mismo que contempla una pregunta adicional de identificación para determinar si el sujeto que contesta es un padre de familia; un profesor de la IE, o un estudiante de la IE que forman parte del comité de las BAPE y otras 14 preguntas que exploran tres dimensiones por cada variable, en el caso de la variable Normas reguladoras de las Brigadas de Autoprotección Escolar(BAPE) se exploran las dimensiones: Participación comunitaria ; Vigilancia social y Normas preventivas de conductas de riesgo; en el caso de la variable protección social del adolescente se exploran las dimensiones referidas a la protección por parte de la comunidad, del entorno familiar y del gobierno.

El análisis de resultados se hizo utilizando el programa SPSS 23, se partió de la elaboración de la base de datos y posterior aplicación de la prueba de normalización de Kolmogorov-Smirnov que dio como resultado 0,103 para las normas BAPE y de 0,202 para la protección

social de los adolescente, lo que implica que los resultados siguen una distribución normal, luego de lo cual se hizo el cálculo de la correlación entre las variables 1 y 2, seguidamente se calculó la correlación entre la variable 1 con las dimensiones de la variable 2, culminando con el cálculo del coeficiente de determinación.

Capítulo 4: Resultados y conclusión

Una vez aplicado el cuestionario de investigación, conforme los resultados porcentuales presentados a continuación corresponden al análisis hecho en relación a cada ítem y que se aprecian en el Anexo N° 01, teniéndose como resultados, en lo que concierne al conocimiento de la regulación de las normas de las BAPE por parte de los integrantes del comité, de acuerdo a la tabla N° 01, se tiene que el 72,5% estima que siempre ha estado adecuadamente regulada, un 72% afirma que siempre ha regulado las relaciones de coordinación interinstitucionales, un 76,5% responde que las normas que regulan las BAPE permiten que cualquier padre de familia las integre, para el 60% de encuestados la norma facilita que los padres de familia se interesen por participar en las brigadas; el 72% de sujetos de la muestra coincide en afirmar que el director de la institución educativa los ha convocado adecuadamente para pertenecer a las BAPE.

El 76% de encuestados opina que la norma de las BAPE permite que se participe en actividades concretas que permiten vigilar y controlar a los adolescentes, el 62,7% establece que las normas siempre permiten que los padres de familia se interesen en participar en acciones de vigilancia ciudadana y así prevenir conductas de riesgo,

solo el 54,9% de encuestados opina que la vigilancia ciudadana resulta eficaz al interior de las Instituciones Educativas, es importante señalar que el 58,5% responde que las normas reguladoras de las BAPE permiten prevenir conductas infractoras de la Ley Penal por parte de los adolescentes y el 60,8% conductas de violencia, 66,7% conductas de acoso sexual, 70,6% conductas ligadas al consumo de drogas.

Sobre la participación gubernamental en la protección del adolescente proclive a cometer infracciones a la Ley Penal frente a riesgos sociales, se tiene que, la Unidad de Gestión Educativa Local en un 54,9% realiza actividades destinadas a tal fin, la Municipalidad Provincial de Chíncha en un 31,4%; la Policía Nacional del Perú en un 47,1%.

En relación con los niveles de coordinación entre las autoridades gubernamentales destinadas a monitorear las acciones de la BAPE, se observa un 41,2% que afirma que siempre coordinan la UGEL y la PNP; el 52,9% contestó que siempre coordinan la UGEL, PNP y la Municipalidad.

Con respecto a la participación de los miembros del comité de las BAPE en reuniones de coordinación interinstitucional, se tiene que el 39,2% responde que siempre participa, un porcentaje bajo que se contrasta contra un 52,9% que responde nunca haber participado, lo

que implica que hay un descuido de las autoridades en relación al monitoreo de las BAPE.

La acción de la comunidad es de vital importancia en la prevención de conductas infractoras de la Ley Penal, sobre el particular el 39,2% estima que “siempre” la comunidad otorga reconocimiento público a los adolescentes por hechos meritorios, contrario al 32,4% que afirma “a veces” y el 28,4% “nunca”, teniéndose que la comunidad olvida al adolescente y lo deja solo ante los peligros o noxas sociales. Con respecto a la participación gubernamental el 56,9% estima que “nunca” la Municipalidad Provincial de Chincha otorga reconocimiento a la labor que realizan los adolescentes como integrantes de las BAPE, lo cual contrasta cuando se pregunta si la Dirección de la Institución Educativa brinda reconocimiento a los adolescentes que se conducen con cortesía, teniéndose un 47,1% que afirma “siempre” ; porcentaje bajo, que contrasta con el 58,8% que responde “siempre” cuando se trata de reconocer a adolescente que destacan en el deporte, los adolescentes participan activamente en actividades religiosas en la IE con un 68,6% que contesta “siempre”.

Por otro lado, solo el 64,7% de los encuestados contesta que los adolescentes respetan las normas propias de la institución educativa, cuando se preguntó sobre actos de violencia física y psíquica contra sus compañeros, el 56,9% respondió “nunca” y cuando se preguntó sobre si los adolescentes escuchan consejos de sus padres y los pone en práctica el resultado más alto fue de un 47,1% que respondió “a veces”.

Con respecto al nivel de conocimiento y manejo de las normas que regulan las BAPE(Tabla N° 01), el 50% de sujetos de la muestra, pertenecientes a los comités) ha respondido que, si las aplica, lo que implica necesariamente su conocimiento, pero es preocupante que un 30%(incluye las categorías regular, bajo y muy bajo), muestren escaso conocimiento y aplicación de las mismas, el significado de este fenómeno, es sin duda, que la mitad de integrantes de los comités no lo estaría por convicción sino por obligación o un mero cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad educativa.

Tabla 1: Distribución de los Niveles de conocimiento y manejo de normas reguladoras de las BAPE

Nivel	Escala	<i>f</i>	<i>hi%</i>	<i>Fi</i>	<i>Hi%</i>
Muy bajo	9-12	2	4,0	4,0	4,0
Bajo	13-16	6	12,0	16,0	16,0
Regular	17-20	7	14,0	30,0	30,0
Alto	21-24	10	20,0	50,0	50,0
Muy alto	25-28	25	50,0	100,0	100,0
		50	100%		

En la tabla N° 02, se aprecia que el nivel de protección social brindado al adolescente es regular (38%), con un porcentaje a la baja de 16% lo cual constituye la confirmación de que la familia, la comunidad y el estado no están cumpliendo su papel ergo las normas BAPE no serían eficaces en relación a la protección que deberían generar en los adolescentes, esta situación también se relaciona con la escasa aplicación y conocimiento de dichas normas.

Tabla 2: Distribución de los Niveles de protección social brindados al adolescente proclive a la infracción de la Ley Penal

Nivel	Escala	f_i	hi%	Fi	Hi%
Muy bajo	4-9	1	2,0	1	2,0
Bajo	10-15	7	14,0	8	16,0
Regular	16-20	19	38,0	27	54,0
Alto	21-25	12	24,0	39	78,0
Muy alto	26-30	11	22,0	50	100,0
			100%		
50					

Teniendo en cuenta que la hipótesis general afirma que la regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), sería ineficaz, como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal, lo que responde al objetivo general de determinar se eficacia, se aplicó el coeficiente de determinación a fin

de establecer la misma, previamente se ha calculado la correlación entre variables.

Al realizar la correlación entre las variables de estudio (Tabla N° 03) se obtuvo un valor para la “r” de Pearson de 0,558 lo que implica que hay una relación moderada con un coeficiente de determinación indica que el 31.14% de la variación en la protección social al adolescente se debe a la variación en la regulación de las BAPE, lo cual se debe a que las regulaciones de las Brigadas de Autoprotección Escolar no generan adecuada protección al adolescente y por ende no son controlables las infracciones a la Ley Penal que se cometen por parte de ellos.

Tabla 3: Correlación entre Normas reguladoras de las BAPE y Protección Social del Adolescente

		Normas reguladoras de las BAPE	Protección Social
Normas reguladoras de las BAPE	Correlación de Pearson	1	,588
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Protección Social del Adolescente	Correlación de Pearson	,588	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

Por ello se estima que dicha protección debe estar en manos de la autoridad local, quien está más cerca de la realidad, en tal sentido las

Municipalices en el Perú que constituyen el Gobierno territorial se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27972, en la que se expresa como función específica salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes de su jurisdicción, lo cual está acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente y con el Nuevo Código de los Niños y Adolescente

Cabe aclarar que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: *“Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...”*; siendo el Perú estado parte, por lo que a las autoridades les corresponde adoptar una serie de medidas a fin de hacer realidad la adecuada protección de los futuros ciudadanos.

De acuerdo al Informe Especial N° 007-2020-DP antes de la emergencia por COVID-19, el “Programa Nacional Aurora”, perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reportó que entre enero a marzo de 2020, sucedieron 12,014 casos sobre violencia hacia niñas, niños y adolescentes; además en este informe se aprecia que el riesgo de violencia en un contexto de emergencia, es mucho más latente, sobre el particular, expertas de las

Naciones Unidas, han pedido a los Estados la adopción de medidas urgentes a fin de controlar el incremento de los riesgos de violencia contra niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo se debe disponer de servicios de protección de la infancia para lo cual se debe incluir líneas telefónicas de asistencia gratuitas las 24 horas del día, mensajes de texto gratuitos, atención psicológica y social a distancia e implementar refugios móviles. Ello en razón a que la carencia de servicios vitales, hacen que se sufra violencia por parte de las personas que están al cuidado de los adolescentes quienes, la mayoría de las veces, son parte del entorno íntimo.

Con respecto a la dimensión protección gubernamental y su relación con las normas reguladoras de las BAPE, expresada en la tabla N° 04, se tiene como valor $r = 0,630$, siendo el porcentaje obtenido mediante el coeficiente de determinación de 39,69% la misma que es moderada alta, confirmándose que es necesario regular el accionar del estado, pero a través de su nivel de gobierno local, verificado en el hecho de que los miembros de las brigadas perciben que el gobierno realiza acciones tendientes a la atención del adolescente y su protección, siendo la misma BAPE una demostración de tal accionar.

Tabla 4: Correlación entre Normas reguladoras de las BAPE y la Protección gubernamental del Adolescente

		Normas reguladoras de las BAPE	Protección Gubernamental
Normas reguladoras de las BAPE	Correlación de Pearson	1	,630
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Protección Gubernamental	Correlación de Pearson	,630	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

En este sentido de acuerdo al Informe de Adjuntía N° 01-2019-DP/ANA de la Defensoría del Pueblo sobre “Supervisión nacional de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y centros de Educación Básica Alternativa”, refleja el involucramiento de los padres y las madres de familia en la prevención de conductas violentas en la IE, resalta la existencia de la norma técnica reguladora de la organización de las “Brigadas de protección escolar en instituciones educativas de la Educación Básica” cuyo objetivo es la promoción de la participación de las familias en la protección y seguridad de las y los estudiantes, en el ámbito de las IE, a fin de prevenir situaciones de riesgo, ello se da en alianza con las

instituciones y servicios gubernamentales de protección que interactúan en el territorio.

En el caso de la dimensión protección comunitaria y la regulación de las BAPE(Tabla N° 05) se tiene como resultado un $r= 0,330$ con un 10,89% obtenido calculado a partir del coeficiente de determinación, el cual es bajo, a pesar de ser positivo, ello se refleja en el hecho de que la comunidad no brinda el reconocimiento debido al adolescente, muchos menos participa activamente en las campañas de protección dirigido a ello, por lo que siendo bajísima su participación se puede deducir que el nivel de madurez de los ciudadanos no considera al adolescente como parte del núcleo de protección relegándolos a un papel secundario, dejándolos a merced de las noxas sociales, en un periodo en el cual se hace absolutamente necesario su apoyo afectivo , moral y material. Ello se refleja los datos que han sido elaborados por la defensoría del Pueblo y que figuran en el Informe de Adjuntía N° 01-2019-DP/ANA, señalando que entre los años 2017 y 2018, en Educación Básica Regular (EBR) se atendieron 9058 de casos de violencia escolar, de los cuales el (6575) 72% correspondieron a Instituciones Públicas y (2483) 25% a Instituciones Privadas.

Tabla 5: Correlación entre Normas reguladoras de las BAPE y Protección Comunitaria del Adolescente

		Normas reguladoras de las BAPE	Protección Comunitaria
Normas reguladoras de las BAPE	Correlación de Pearson	1	,343
	Sig. (bilateral)		,015
	N	50	50
Protección Comunitaria	Correlación de Pearson	,343	1
	Sig. (bilateral)	,015	
	N	50	50

El nivel de correlación, cuando se analiza a la variable regulación de las BAPE y la dimensión protección familiar, expresado en la tabla N^a 05, da un resultado mucho más alarmante un $r = 0,286$, obteniendo un porcentaje del 8.18% a partir del coeficiente de determinación, considerado bajo, muestra que la familia no atiende al adolescente, no le da importancia a las normas de protección del menor e incluso las desconoce totalmente, no siendo consciente de la necesidad de brindar modelos de autoprotección a él, ni el hecho de que comprenda la necesaria intervención de la familia en el aseguramiento de su bienestar y así evitar su caída en manos nocivas que lo transformen en un delincuente potencial.

Tabla 6: Correlación entre Normas reguladoras de las BAPE y Protección Familiar del Adolescente

		Normas reguladoras de las BAPE	Protección Familiar
Normas reguladoras de las BAPE	Correlación de Pearson	1	,286
	Sig. (bilateral)		,044
	N	50	50
Protección Familiar	Correlación de Pearson	,286	1
	Sig. (bilateral)	,044	
	N	50	50

La realidad antes descrita se refleja en el informe, en 2016, del Secretario General de Naciones Unidas, referido a la “Protección de los niños contra el acoso”, estableciéndose que los niños están en permanente riesgo de sufrir acoso, lo cual se hace más observable cuando los violentados se son vulnerables y son estigmatizados, discriminados o excluidos, por lo que la probabilidad de ser objeto de acoso se incrementa; en los grupos más vulnerables se encuentran aquellos adolescentes que son discriminados por su aspecto físico, no respondiendo a las preferencias culturales; así mismo aquellos que muestran orientaciones sexuales diferentes o diferente identidad de género(ONU 2016. Párrafo 32.)

Discusión de resultados

EL 50% de la distribución de frecuencias de las normas reguladoras de las BAPE alcanza la categoría muy alto, este hecho ubica a los miembros del comité BAPE en un grado intermedio de conocimiento y aplicación de la regulación normativa, ello contrasta con un 4% que se encuentra en el nivel muy bajo indicando desconocimiento e inaplicación, mientras que en lo concerniente al nivel de protección social que se le brinda al adolescente se ubica en la categoría regular el porcentaje más alto 38%, lo que implica la insuficiente atención de la familia, la comunidad y el gobierno provincial al adolescente.

A partir del análisis de las correlaciones, se ha determinado que de los 50 miembros de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE), se tiene una correlación alta positiva entre la variable norma reguladoras de las BAPE y la protección social que se brinda al adolescente, el valor estimado con el estadígrafo de Pearson equivale a un 0,588, explicándose el nivel de regulación de las BAPE incide en un 31,4% en la protección social del adolescente, para Baloy (2019) no es suficiente tener una constitución política y diversas normas tanto de carácter nacional e internacionales sobre la protección de derechos los niños y adolescentes, si no que posean lineamientos técnico-operativos a nivel

de las autoridades encargadas de materializar dichos derechos y garantías de protección al adolescente.

La relación entre la dimensión gubernamental y las normas reguladores de las BAPE es alta, arroja una correlación de 0,630, por lo que el nivel de regulación de las BAPE incide en un 39,64% en la protección que brinda el gobierno al adolescente, está claro que el gobierno intenta de diversas formas tomar protagonismo en estos aspectos, ya es conocido que en la Convención sobre los Derechos del Niño, según Clerici et al (2019), hay un alejamiento de la doctrina tutelar a fin de incentivar la creación de políticas referidas íntimamente a los derechos, lo cual se plasma en el denominado Sistema de Protección Integral (SPI)

Del resultado del análisis de la variable normas reguladoras con la dimensión protección comunitaria, luego de aplicar el estadístico de Pearson se obtuvo un valor de 0,343, con un significancia menor que 0,05; entendiéndose que el 10,89% del manejo normativo incide en la protección que brinda la comunidad, por lo que se contrasta la realidad del bajo nivel de la dimensión en estudio con las normas que regulan la organización de las BAPE, a pesar de ser significativa la relación entre la variable y la dimensión antes citada, esta es baja, lo cual indica

que los ciudadanos no prestan la debida importancia y quizás no comprendan la importancia , para el futuro, del hecho de volcar su atención a los adolescentes, para Medan, Villalta y Llobet (2019) una de las principales preocupaciones en torno a la intervención de la comunidad en la protección al adolescente, radica en la escasez de recursos en las familias y en la comunidad lo cual impide que se articulen esfuerzos en la comunidad para mantenerlo alejado del delito; también es común que la intervención de las familias este acompañada de la inercia en las prácticas burocráticas de las autoridades, culminando por validar la privación de libertad como el mejor de los recursos, olvidando que la comunidad juega un papel de suma importancia en el proceso restaurador y en la protección del adolescente amenazado por las noxas sociales.

Para realizar el correspondiente análisis de la asociación entre la variable citada y la dimensión protección familiar, se tiene que esta es baja, con un 0,286 de correlación entre variables, calculado con el estadígrafo de Pearson y significancia menor que 0,05; que genera un coeficiente de determinación de 8,18%, explicando el porcentaje de incidencia de la regulación de las BAPE sobre la protección que brinda la familia, aceptándose que; a menor nivel de aplicación de las normas

BAPE, menor protección familiar; lo cual se refleja en la insuficiente atención del entorno familiar hacia el adolescente, lo que acarrea la aparición de conflictos escolares, lo correspondiéndose con los resultados mostrados por Ramírez (2016) (p.173), quien investigó sobre acerca del incremento de los conflictos escolares, obteniendo como conclusión que fue equilibrada en cada país que recabó datos obtuvo que en Argentina, estuvieron en Desacuerdo 59% y Acuerdo 41%; España: Desacuerdo 42% y Acuerdo 58%; México: Desacuerdo 43% y Acuerdo 57%; y Puerto Rico: Desacuerdo 49% y Acuerdo 51%.

Gontijo et al (2013) sitúan como principales protagonistas de la violencia a los compañeros de aula de adolescentes (96,2%) por ello la violencia en la escuela, que involucran sólo a los estudiantes, son los que se dan con mayor frecuencia y son visibles. En tanto la predominancia de actos violentos ocurrió en el aula (45,9%), corroborando los resultados. Cabe destacar que el aula como espacio de aprendizaje, tal como argumenta Beserra et al (2019) debería ser de protección y tener una figura mediadora, sin embargo, constituye un locus de violencia.

Mientras que Cuadrado (2019) en un estudio sobre los derechos constitucionales al buen trato de los niños, niñas y adolescentes en una

escuela ecuatoriana concluye en determinar que están siendo vulnerados, señalando que un 87.67% de los encuestados estiman que el derecho de los niños se vulnera de alguna manera siendo protagonistas de tal vulneración la Sociedad, la Familia o el Estado (p.46)

La investigación ha tenido como principal limitante su corte de diseño transversal, por ello se aplicó una de nivel correlacional ya que no se podría establecer causa-efecto entre las variables de estudio, lo cual hubiese sido posible a través de un estudio de corte longitudinal. Pero una de las principales limitaciones radicó en el aislamiento social de los estudiantes del nivel secundario por efecto de la pandemia, no pudiendo aplicárseles instrumentos de recolección de datos a la mayoría que no pertenecen a las Brigadas de Autoprotección Escolar y con los resultados realizar una comparación que pudo abrir múltiples escenarios de investigación.

Con relación en los resultados de investigaciones previas, Arias (2017) concluye estimando la existencia de un amplio sector de abogados que indican estar totalmente en desacuerdo que la edad de los infractores adolescentes limite su responsabilidad o cual origina impunidad en delitos de mucha gravedad, lo cual estaría amparado en el Código de

los Niños y Adolescentes, el 15.31% indicó estar en desacuerdo, parcialmente de acuerdo el 38.78%, de acuerdo el 28.57%, y 15.31% afirmó estar totalmente de acuerdo, infiriéndose que la edad de los adolescentes infractores de la Ley Penal produciría impunidad; por lo que comparando con los resultados de la investigación, se observa una línea con el nivel bajo positivo en la relación de la dimensión protección comunitaria y la regulación de las BAPE ($r= 0,330$); siguiendo esa línea se tiene que los factores de riesgo moderado y alto que presentaron los adolescentes como detonantes de conductas antisociales y delictivas, explican Orellana y Mendizabal (2018) en una investigación son el bajo rendimiento académico (89.1%), violencia en el hogar (80.0%), maltrato en la infancia (72.7%) y separación de los padres (58.2%), asimismo hay que considerar otros factores considerados moderados como la escasa habilidad de los padres para educar (94.5%), insuficiencia de apoyo personal y social de otros adultos (85.4%), estrés e incapacidad para enfrentar dificultades (80.0%) y la pertenencia a un entorno marginal (80.0%), con referencia a conductas antisociales, estas fueron: golpear a los compañeros, insultar, ofender, lastimar con algún objeto (78.2%), llevarse objetos sin permiso del dueño (69.1%), silbar, piropear a una

persona desconocida en la calle (58.2%), y beber alcohol eventualmente antes de los 16 años (58.2%). EN relación a las conductas delictivas se tiene apropiarse de algún objeto que no era suyo y no devolverlo (61.8%), comercializar drogas (47.3%), hacer graffitis o pintas en lugares prohibidos (36,4%), tener relaciones sexuales con un menor de 14 años (34.5%), y pertenecer a algún grupo que crea disturbios o barras bravas (34.5%)(p.144). También forma parte de la protección que brinda la comunidad identificar la participación de adolescentes en infracciones a la Ley Penal, lo que es producto de la inexistencia de un debido tratamiento socioeducativo con las garantías del caso, a fin de cuentas cuando se comete la infracción, de acuerdo a Saenz (2019) se somete al menor de 14 años a un proceso tutelar en el área penal, a fin de lograr restituirlo a la familia, siendo exento de responsabilidad penal, y así, presumiblemente se logre internalice el conocimiento de los bienes jurídicos socialmente tutelados, ello se materializa a partir de leyes y documentos, pero cuando se trata de dotar de recursos económicos para efectivizar dicha protección emergen las carencias y la gestión anémica del estado se aleja de este sector de la población. (p.86)

La responsabilidad del rol judicial en atención al adolescente infractor de la Ley Penal se refleja en la aplicación de la remisión, considerada como un mecanismo que beneficia al adolescente, contrariamente a ello la investigación Montoro (2019) desarrolla el tema de la remisión, indicando que no beneficia la ayuda comunitaria a los adolescentes infractores a la Ley Penal, resultado que obtuvo mediante la aplicación de la prueba chi cuadrado, con una significancia de 0,05, con un valor de 2,039 y el p-valor de 0,153 mayor que 0,05.

La protección social y sobre todo la dimensión que trata sobre la familia como protagonista, repercute en la estancia del adolescente en la institución educativa, la relación entre la regulación de las BAPE y la dimensión protección familiar, da un muy bajo ($r= 0,286$), lo cual coincide con el estudio hecho por Ventura (2016) quien sostiene que los adolescentes de familias disfuncionales terminan siendo infractores penales, fijando como situaciones de peligro: un 20% que estima la pertenencia a un barrio, otro 20% estima como factor la violencia familiar un 10% afirma que la situación económica hace que el adolescente se vuelva infractor de la Ley Penal(p.79); del mismo modo Montes-Maldonado, López-Gallego, & Galeotti-Galmes, (2018) consideran que los adolescentes, por lo general, desarrollan

lazos sociales débiles con los miembros de la familia, los lazos son más de carácter amical signado por las actividades compartidas que desarrollan en su vida cotidiana, donde el afecto y proyectos comunes, con sus pares, le dan sostén a su vida (p.9). La importancia de la familia es latente en la vida del adolescente; incluso el tipo de familia de los adolescentes que muestran comportamientos no adecuados dentro de las Instituciones Educativas considera Cueva (2019) provienen, en mayor escala, de hogares disfuncionales, sobre todo se observa que existen malas relaciones familiares con sus padres, por otro lado la situación económica baja que genera pobreza constituye una situación riesgosa para los adolescentes involucrados en procesos por infracción a la ley(p.63), para el caso el adolescente es proclive a caer presa de conductas de riesgo, de acuerdo a Corona y Peralta (2011) “son conductas de riesgo aquellas acciones voluntarias o involuntarias, realizadas por un individuo o comunidad, que puede llevar a consecuencias nocivas. Son múltiples, y pueden ser bio-psico-sociales”

Analizando la dimensión de protección gubernamental, colocando al Estado como responsable de acciones que reflejen su carácter tuitivo sobre el adolescente, se obtuvieron resultados altos en este sentido, cuando se correlaciona con la normativa de las BAPE, un $r = 0,630$ lo

confirma teniendo como asidero la conclusión de la investigación realizada por Manayay (2017) argumentando que el Estado tiene función tuitiva, por lo que debe implementar Políticas Públicas Preventivas; y disminuir las condiciones de riesgo del adolescente, a partir del cultivo de la solidaridad social y apoyo mutuo en los adolescentes infractores en la sociedad. (p.101), en el mismo sentido Alburquerque (2017) luego de analizar las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores indica que las infracciones cometidas por los menores constituyen un problema complejo y multicausal, en tal sentido se debe atender con una respuesta integral y multisistémica, articulando políticas públicas relacionadas a la justicia juvenil con otras de orden social, educativo, económico y cultural. Siendo la prevención, detección y tratamiento oportuno de los adolescentes, en grave riesgo de desarrollar conductas antisociales, uno de los principales objetivos, debe señalarse que la prevención es más efectiva y menos costosa, considera además que el Estado tiene que incrementar su inversión en educación; fomentando actividades culturales donde los menores puedan desarrollarse y apartarse de las noxas sociales (p.142). Collueque, (2018) argumenta que el posicionamiento ético-político es de suma importancia al evaluar la

vida de los adolescentes en su singularidad y relación al contexto, cuando es protagonista de la praxis social, por ello cuando se les brinda ayuda debe darse con significado a fin de desarrollar los valores de dignidad humana, libertad, justicia, igualdad, que sean rectores de su diario vivir y convierta al adolescente en promotor del reconocimiento de derechos, en tal sentido la interdisciplinariedad es necesaria para atender el complejo mundo del adolescente. (p.177)

La responsabilidad del adolescente es una obligación moral en construcción con sus iguales, en esa relación lograr conductas de autogestión de la responsabilidad personal, permitiéndoles la interiorización de sus necesidades y dejar de lado sus intereses, logrando la madurez adecuada para distinguir entre uno y otro concepto.

Conclusiones.

Los resultados obtenidos con la aplicación del estadístico de prueba r de Pearson han permitido comprobar la hipótesis general de investigación: La regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), es ineficaz, como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal; en este sentido el valor calculado corresponde a un $r=0,588$ (moderado positivo) y una significancia menor que 0,01, lo que representa una relación directa y aceptación de dicha hipótesis; interpretándose como : A mayor aplicación de normas reguladoras de las BAPE, mayor protección social de los adolescentes, en las instituciones educativas de Educación Básica Regular del nivel secundario de la provincia de Chíncha, lo que equivale al 31.14% del nivel de protección social al adolescente se debe a la variación en la regulación de las BAPE, por el bajo porcentaje mostrado se torna ineficaz.

Con un valor de 0,343 para la prueba estadística de Pearson, lo que indica una correlación positiva, que acepta la hipótesis de investigación, siendo de grado bajo, explicándose que : A menor aplicación de normas BAPE, menor protección de la comunidad, siendo la normatividad ineficaz, con un coeficiente de determinación

del 11,76% que explica la incidencia de la regulación de las BAPE en la protección que brinda la comunidad al adolescente; entiéndase por comunidad a las instituciones que participan como responsables de la conformación de las Brigadas y los ciudadanos que no forman parte de su entorno familiar, ello es coincidente con el hecho de que el adolescente reclama mayor atención, de tal manera que sea reconocido cuando realiza acciones positivas, gana premios, se comporta en forma educada, representa a sus clubes deportivos e instituciones, gana concursos, participa en sus parroquias, entre otros, y no es adecuadamente realzado, careciendo de sentido comunitario su esfuerzo.

La correlación entre la aplicación de las normas BAPE y la dimensión protección de entorno familiar obtuvo un r de Pearson de 0,286 siendo baja, con un 8,18% del manejo normativo que explica la protección que brinda la familia al adolescente, siendo ineficaz las normas, por lo que se interpreta: A menor aplicación de las normas que regulan las BAPE, menor es la protección de la familia, ello encuentra su explicación en el hecho de que los padres de familia por sus múltiples tareas, abandonan al adolescente y este a su vez está en proceso de independizarse afianzando su autonomía, en ese espectro la familia

abandona al adolescente, dejándolo, confiadamente en manos de la institución educativa, la cual mediante las BAPE genera espacios de autoprotección los cuales no son suficientes a fin de garantizar la adecuada protección.

Para la hipótesis que correlacionan la variable aplicación de las normas BAPE y la primera dimensión (protección gubernamental) de la variable protección social se tiene un r de 0,630 (positiva moderada), lo que significa : A mayor aplicación de las normas que regulan las BAPE, mayor protección gubernamental, por lo que el nivel de regulación de las BAPE incide en un 39,64%, tornándose la norma también en ineficaz, en la dicha protección del adolescente ello se debe a que el modelo BAPE es interdisciplinario e interinstitucional, participan la Policía Nacional del Perú, La Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha, la Municipalidad Provincial de Chincha y otras organizaciones privadas que interactúan en favor del adolescente en riesgo de infracción de la Ley Penal.

Finalmente, al haberse aplicado el coeficiente de determinación se han alcanzado valores, en todos los casos, inferiores al 50%, con valores de r de Pearson moderados y bajos, lo que significa en síntesis que la regulación de las brigadas de autoprotección escolar (BAPE), es

ineficaz, como mecanismo de protección social del adolescente con tendencias a la infracción de la Ley Penal.

**Propuesta de Ordenanza Municipal que
institucionaliza las Brigadas de Autoprotección
Escolar (BAPE)**

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE
INSTITUCIONALIZA LAS BRIGADAS DE
AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) Y LAS DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA
ORDENANZA MUNICIPAL**

XXXXXX, enero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHA**

POR CUANTO:

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHA**

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha....., el Informe N°
XXXXXXXXXX, de lay el Proyecto de
Ordenanza que propone la **INSTITUCIONALIZA LAS BRIGADAS**

**DE AUTOPROTECCION ESCOLAR (BAPE) Y LAS DECLARA
DE NECESIDAD PUBLICA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 dispone que en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la municipalidad tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; apoyar la creación de redes educativas como expresión de

participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 85° Numeral 1.1. de la precitada Ley, establece que es función específica de la Municipalidad Provincial establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la ley;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN en su Artículo 3. Define a la seguridad ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la

erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, de conformidad con la R.M. N° 066-2018-MINEDU de fecha 20 de febrero del 2018, se dan las Orientaciones para la constitución de las Brigadas de Autoprotección Escolar(BAPE) en las Instituciones de Educación Básica, la misma que en su artículo V numeral 5.1 al 5.3 establece que la Unidad de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas coordinaran con la dependencia provincial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras instituciones públicas y privadas de la comunidad para su organización y capacitación de las BAPE, conformada por las familias;

Que, en tal sentido las BAPE deben ser institucionalizadas localmente por el Gobierno Local aclarándolas de necesidad pública provincial a fin de poder brindarles el apoyo correspondiente, en logística y capacitaciones;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por **la** Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, **el** Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LAS
BRIGADAS DE AUTOPROTECCION ESCOLAR (BAPE) Y LAS
DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

Artículo 1.- Objeto de la Norma.- INSTITUCIONALIZAR, las Brigadas de Autoprotección Escolar BAPE de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de la Provincia de Chincha, con el objeto de brindar apoyo logístico y capacitaciones a los integrantes de los comités BAPE, para así mejorar la calidad de la formación del niño, niña y adolescente asegurando su pleno desarrollo social.

Artículo 2.- Definición.- La Brigada de Autoprotección Escolar, reúne a los miembros de la comunidad educativa que voluntariamente decidan integrarse a la misma, siendo el Director de la Institución educativa quien brindará información sobre la conformación de la BAPE a fin de coordinar con dichas instituciones educativas sus necesidades logísticas y de capacitación en relación a dicha BAPE.

Artículo 3.- Finalidades. - La Brigada de Autoprotección Escolar institucionalizada promoverá actividades y el desarrollo de actitudes de autoprotección en los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y otras Normas Legales creadas y por crearse

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.- Las BAPE institucionalizadas promoverán y fomentaran la creación de otras BAPE en las Instituciones Educativas que no cuenten con dichas Brigadas.

Artículo 5.- De los Convenios.- Las Brigadas de Autoprotección Escolar(BAPE) debidamente institucionalizadas, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de las BAPE.

Artículo 6.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, las BAPE serán incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupéstaes determinadas por Ley.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.- Las BAPE elaborarán su Plan de Trabajo para garantizar su funcionamiento idóneo y cumplir con su misión al interior de las Instituciones Educativas

Artículo 8.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de....., de manera directa, la sensibilización, información y fomento permanente a las Instituciones Educativas de la provincia fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

ALCALDE

Referencias Bibliográficas.

- Arias, A. (2017) El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Puno. Universidad Nacional del Altiplano; escuela de posgrado programa de maestría en derecho.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/8771>
- Artinopoulou, V. (2016). Restorative justice: A value for money justice? *Regional Science Inquiry*, 8(3), 107-123. Recuperado de www.scopus.com
- Asamblea General de Naciones Unidas (2016). Informe del Secretario General “Protección de los niños contra el acoso”. Párrafo 32
- Ávila-Navarrete, V. C. (2017). ¿Corresponsabilidad familiar en instituciones de reeducación para adolescentes infractores? *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15 (2), pp. 1191-1206.
DOI:10.11600/1692715x.1522712102016
- Baloy, D. C. (2019). El derecho a la participación y la construcción de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema

de responsabilidad penal para adolescentes–SRPA, en Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/22990>.

Bustillo, I. y Vellosos, H. (2016). Insecurity and Development in Latin America and the Caribbean. Published by: Institute for National Strategic Security, National Defense University Stable. PRISM , Vol. 5, No. 4 , pp. 48-67. Tomado de: URL: <https://cutt.ly/Gryu3cb>

Baratta, A. (2001). El concepto actual de seguridad en Europa. Revista Catalana de Seguridad Pública, N° 8, Barcelona. España.

Baloy, D. C. (2019). El derecho a la participación y la construcción de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes–SRPA, en Colombia.

Beserra, M. A., Carlos, D. M., Leitão, M. N. D. C., & Ferriani, M. D. G. C. (2019). Prevalence of school violence and use of alcohol and other drugs in adolescents. *Revista latino-americana de enfermagem*, 27.

Corona, H. F., & Peralta, V. E. (2011). Prevención de conductas de riesgo. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 22(1), 68-75. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-prevencion-conductas-riesgo-So716864011703947>

Cori Campoo, C., Davila Paima, L. M., & Gomez Perez, C. Y. (2018). Deficientes políticas educativas del estado y las infracciones a la Ley Penal en el distrito de Manantay en los años 2016 y 2017.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989). https://www.humanium.org/es/convencion-texto/?gclid=CjwKCAjwrPYBRB8EiwALTjzbz_dOhXmJveNQ7qrR2NKZBPIE5U1HukCWXhoOUpRN6FzvTgXPYZTuRoCFukQAvD_BwE

Clerici, G. D., Caceres, M., Elgier, A. M., Gómez, F. N., Morales, L., Perez, D. M., & Vincelli, C. S. (2019). Intervenciones en el marco del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Cuadrado Llandan, C. T. (2019). Vulneración de los derechos constitucionales al buen trato y protección integral de los

niños, niñas y adolescentes de la escuela Los Vergeles, Guayaquil 2017.

Cunill-Grau, Nuria. (2014). La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales: Un acercamiento analítico-conceptual. *Gestión y política pública*, 23(1), 5-46. Recuperado en 21 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792014000100001&lng=es&tlng=es

Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”. Disposición 7.3

Defensoría del Pueblo-Informe N° 153 (2011). Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención.

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/134.pdf>

Escudero, M. (2018). Valores interpersonales y agresividad premeditada e impulsiva en estudiantes del tercer grado hasta quinto grado de secundaria de tres instituciones educativas

privadas de Zapallal Puente Piedra (tesis de pregrado).
Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú

Fierro-Evans, Cecilia, & Carbajal-Padilla, Patricia. (2019).
Convivencia Escolar: Una revisión del
concepto. *Psicoperspectivas*, 18(1), 9-27. Epub 15 de marzo de
2019. [https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol18-
issue1-fulltext-1486](https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol18-issue1-fulltext-1486)

Gamero, J., Cabrera, Z., Cortés, J., Giba, C., (2004) Vigilancia Social:
Teoría y Práctica en el Perú DESCO, CAD, CIES, Lima

Gontijo DT, Julião CH, Kappel VB, Alves HC, Farinelli MR (2017).
Identification and characterization of violence in school:
subsides for prevention and confrontation actions. *O Mundo
da Saúde*. [Internet]. 2013 [cited Feb 8, 2017];37(1):16-24.
Available from: [http://www.
saocamilo-
sp.br/pdf/mundo_saude/101/2.pdf](http://www.saocamilo-sp.br/pdf/mundo_saude/101/2.pdf).

Instituto Nacional de Estadística e Informática(2019). Estadísticas de
seguridad ciudadana. Principales indicadores de seguridad
ciudadana. A nivel regional 2013-2019. Semestre móvil enero-
junio 2019 (Lima: Autor, 2019), 13

Jaime-Jiménez, Óscar, Torrente-Robles, Diego, Folguera-Cots, Laia, & Peñaranda-Tomás, Vanessa. (2019). La nueva gobernanza de la seguridad en España. *Convergencia*, 26(81), 02. <https://doi.org/10.29101/crcs.v26i81.11207>

John Jairo Ramírez Leiton (2016) Convivencia escolar en instituciones de educación secundaria: un estudio transcultural desde la perspectiva estudiantil, tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Mora Bonilla, G. E., & Tellez Velasco, M. (2006). Estrategias didácticas para la prevención del abuso sexual con niños, niñas y adolescentes entre 5 y 15 años.

Pérez Contreras, María de Montserrat. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1151-1168. Recuperado en 20 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010&lng=es&tlng=es.

- Krauskopf, D., & Maddaleno, M. (2006). Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en ámbitos escolares.
- Langer, M., y Lillo, R. (2014). Juvenile justice reform and adolescents confined in chile: Empirical contributions for the debate. [Reforma a la justicia penal juvenil y adolescentes privados de libertad en Chile: Aportes empíricos para el debate] *Politica Criminal*, 9(18), 713-738. Recuperado de www.scopus.com
- López, G. A. (2019). El alcance de la justicia juvenil restaurativa en el proyecto de ley sobre el Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil. In *XIII Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires
- Lescano, A. G., Antiporta, D., Luna, A., Saldarriaga, E. M., Santibañez, C. A., Soto-Herrera, P., & Reátegui, C. M. (2018). Desafíos y prioridades: política de adolescentes y jóvenes en el Perú.
- Ministerio de Educación (2018). Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Lima. p.5.

Ministerio de Educación (2018). SISEVE Contra la violencia escolar [Internet]. Disponible en: [http:// www.siseve.pe/web/](http://www.siseve.pe/web/).

Ministerio de Educación (2014). R.M. N° 264-2014-MINEDU, Lineamientos para la relación intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales.
http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/lineamientos_relacion_intergubernamental.pdf

Medan, M.; Villalta, C. y Llobet, V. (2019). Entre inercias burocráticas y evaluaciones sobre las familias: adolescentes privados de libertad en Buenos Aires, Argentina. Estudios Socio-Jurídicos, 21(1), 293-326. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6309>

Montoro , F. (2019) Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el distrito del Agustino en el año 2017. Universidad peruana de los andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho.

Morán C. (2016). Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú. Grupo Editorial Lex & Iuris. Lima – Perú.

Ninatanta, R. (2016). El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. Lima- Perú 2016

Nocua, D., & del Socorro, C. M. (2019). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: ¿ proceso pedagógico o seguridad ciudadana?* (Master's thesis, Universidad EAFIT).

Odar Hoyos, G. F. (2019). El ejercicio del derecho a la defensa técnica del adolescente infractor a la Ley Penal en el programa de justicia juvenil restaurativa de San Juan de Miraflores distrito fiscal lima sur-2011-2013.

Ramírez, M. (2019). La justicia penal juvenil en el Perú. El cumplimiento de los indicadores de un sistema de protección integral

Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU. Aprueban la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica"

Sánchez Guerrero, O. (2019). Factores de riesgo para evaluar la conducta adolescente.

Sales, Auxiliadora, Moliner, Odet, Amiama, José F., & Lozano, Josefina. (2018). Escuela incluida: recursos y estrategias para la participación ciudadana. *Revista mexicana de investigación educativa*, 23(77), 433-458. Recuperado en 21 de diciembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662018000200433&lng=es&tlng=es.

Soriano, S. (2017). Desarrollo de la adolescencia [Apuntes académicos]. Studium.

Rengifo Quispe, J.A. (2016). Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la zona judicial de Huánuco, 2015 (tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú

Tito Murillo, A.(2017) Participación comunitaria y la seguridad ciudadana en la región Lima, 2012-2014”. Tesis para obtener el grado académico de doctor en desarrollo y seguridad estratégica.

Tribunal Constitucional del Perú (2018). Sentencia recaída en el expediente N.º 01587-2018-PHC/TC, fundamento 18. OLLANTA MOISÉS HUMALA TASSO, en representación de 1.1-1.1-1. Y N.S.H.H. 06 de junio. [<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01587-2018-HC.pdf?fbclid=IwAR2BAMk-mTP1LvLa1dxAeddtNvyg2UbkkZVmm3djQxQHeV-tTRFEFmGzOkY>]

Tribunal Constitucional del Perú (2012). Sentencia recaída en el expediente N° 04058 -2012-PA/TC, fundamento jurídico 19. 30 de abril 2014. SILVIA PATRICIA LÓPEZ FALCÓN [<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04058-2012-AA.html>]

Tribunal Constitucional (2014) Expediente N.º 01665-2014-PHC/TC-Ica)

Villarán, M. C. B. (2015) La justicia penal juvenil en el Perú: Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción sociofamiliar.

Xaba, MI (2014). Un enfoque holístico de la seguridad y la protección en las escuelas de Sudáfrica. *Revista Mediterránea de Ciencias Sociales*, 5 (20), 1580-1580.

Zehr, Howard. (1944) “El Pequeño libro de la Justicia Restaurativa”. Good Books, Intercourse. Printed in United States. Pag. 5.

Descubre tu próxima lectura

Si quieres formar parte de nuestra comunidad,
regístrate en <https://www.grupocompas.org/suscribirse>
y recibirás recomendaciones y capacitación



   @grupocompas.ec
compasacademico@icloud.com

Heyden Neil Flores de la Cruz.

Doctor en Educación Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú, Maestro en Gestión Pública Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú, Maestro en Derecho Civil y Comercial Universidad Nacional “San Luis Gonzaga “ de Ica, Perú, Maestría en Filosofía e Investigación, Universidad Alas Peruanas, Lima, Perú, segunda especialidad en Investigación y Gestión Educativa, Universidad Nacional de Tumbes-Perú, Licenciado en Educación y Abogado, Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de derecho de la Universidad Privada San Juan Bautista, Lima, Perú, heyden.flores@upsjb.edu.pe, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4993-3429>; <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=RjzeqXEAAAAJ>.

compas
Grupo de capacitación e investigación pedagógica



@grupocompas.ec
compasacademico@icloud.com

